

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2024-MDSA-A

San Antonio, 19 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de enero 2024; el Informe N°001-2024/GAT-MDSA emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 03 de enero del 2024, Informe N° 002-2024-GAJ-MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de enero del 2024, el Memorandum N° 020-2024-GM-MDSA emitido por la Gerencia Municipal de fecha 12 de enero del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, conforme a lo previsto en el Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo, el Art. 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 469-2023-VIVIENDA, de fecha 27 de octubre de 2023, emitida por el Ministerio de Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas u Regulación en Vivienda y Urbanismo, aprueban, LOS VALORES UNITARIOS OFICIALES PARA LIMA METROPOLITANA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, LA COSTA, LA SIERRA Y LA SELVA, VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2023-VIVIENDA, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitida por el Ministerio de Vivienda, a través de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, aprueban, PLANOS PREDIALES QUE CONTIENE LOS VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS, vigentes para el año 2024;



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2023-VIVIENDA, de fecha 19 de octubre de 2023, emitida por el Ministerio de Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas u Regulación en Vivienda y Urbanismo, aprueban, LISTADO DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS PARA CENTROS POBLADOS MENORES 2024, PARA EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI herramienta de gestión para el sinceramiento de valores de AUTOVALUO;

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-2023-VIVIENDA, de fecha 19 de octubre de 2023, emitida por el Ministerio de Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas u Regulación en Vivienda y Urbanismo, aprueban, LISTADO DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS RUSTICOS 2024 (SIERRA Y COSTA CENTRO), PARA EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI, herramienta de gestión para el sinceramiento de valores de AUTOVALUO;

Que, mediante Ordenanza N° 018-2023-MDSA, se aprobó las Tasas de Arbitrios Municipales por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo y la Emisión Mecanizada de Declaración Jurada de Autovaluo en el Distrito de San Antonio para el Ejercicio 2024, RATIFICADA con Acuerdo de Consejo N° 126-2023-CM/MPH-M de fecha 07 de diciembre del 2023, bajo los lineamientos de Ordenanza N° 022-2019/CM/MPH-M, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Huarochiri;

Los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, sin embargo, su recaudación se realizará con vencimiento al último día hábil de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024;

La política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual trimestral adelantado de los tributos contenidos en el Sistema de Administración Tributaria (SATMUN) o cuponera de pagos, en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios tributarios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Que mediante Informe N° 001-2024-GAT/MDSA, de fecha 03 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS DE PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2024 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI;

Que con Informe N° 002-2024-GAJ-MDSA de fecha 12 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE aprobar el proyecto de Ordenanza que "Aprueba incentivos por el pronto pago de Arbitrios Municipales 2024 del distrito de San Antonio de Huarochiri", asimismo debe de ser punto en agenda de sesión de concejo correspondiente para su aprobación respectiva;

Que mediante Memorándum N° 020-2024-GM-MDSA de fecha 12 de enero del 2024 la Gerencia de Municipal, remite a Secretaria General el proyecto de Ordenanza que "Aprueba incentivos por el pronto pago de Arbitrios Municipales 2024 del distrito de San Antonio de Huarochiri", para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, con voto UNANIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas en por el numeral 8) y 9) del artículo 9°, artículo 39° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2024 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Mercado

Artículo 1º.- OBJETIVOS

Aprobar el Régimen de Incentivos por el "Pronto Pago" de tributos del Ejercicio Fiscal 2024, que consiste en descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales administrados por la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Artículo 2º. - FINALIDAD

Disminuir la morosidad de la cartera corriente, buscando la auto sostenibilidad de la economía del gobierno local e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito.

Artículo 3º.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente, previa publicación según la Ley N°30773, hasta el 30 de abril de 2024, salvo prórroga del vencimiento.

Artículo 4.- INCENTIVOS DE PAGO PUNTUAL Y PRONTO PAGO.

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas:

- a) 25% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2024, a condición de que se cancelen las (12) cuotas de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 30 de abril del 2024.
- b) 15% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2024, a condición de que se cancelen las (06) cuotas de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial trimestral y/o semestral, hasta el 30 de abril del 2024.

Es necesario, tener en cuenta, que se cumple con la condición del pronto pago anual adelantado para el caso de los arbitrios municipales, cancelando la totalidad de los mismos en cada anexo y/o predio independientemente del hecho que pueda existir otros anexos y/o predios por cancelar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Unidades Orgánicas dependientes, Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos y a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus funciones.

Segunda. - FACULTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar los beneficios de la presente ordenanza, cuando la gestión de recaudación de los tributos indicados así lo amerita.

Tercera. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza según la Ley N°30773 y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos, Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional (www.munisanantonioghri.gob.pe) de la Municipalidad de San Antonio de Huarochiri.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

